

SEÑOR JUEZ, permítame informarle que la persona designada como apoyo dentro del presente proceso, mediante sentencia No 120 proferida el 02 de mayo del 2023, solicita al Despacho MODIFACIÓN de la SENTENCIA, como quiera que cuando se procede a ejercer el apoyo con relación al Pago de predial, solicitud de ficha catastral y medición de áreas con relación al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 037-22965, se encontró que él mismo está dividido en 3 (tres) matrículas y no englobadas entre sí, no existiendo una sola matricula como se conocía sino además de la referida existen la 037-61202 y 037-1087, a nombre de la señora ROSA ADELA VALENCIA ORTEGA, siendo necesario para ejercer acción alguna sobre dichos inmuebles contar con su autorización, siendo necesario adicionar en al QUINTO de la sentencia, en sus numerales 1, 2 y 3, las nuevas matrículas inmobiliarias desconocidas en ese momento, esto es: la 037-61202 y 037- 1087, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal, las cuales corresponden a inmuebles a nombre de la señora ROSA ADELA VALENCIA ORTEGA. A Despacho. 22.11.2023

Amparo Tobón Vélez T2.



Providencia	No. 1033
Radicado	05001 31 10 005 2023-00122 00
Titular de Apoyo	David Jaramillo Atehortua cc 70.119.776
Persona de Apoyo	Beatriz Elena Zapata López cc 43.044.114
Decisión	Adiciona apoyo

Medellín, Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por el señor apoderado en interés de la persona designada como apoyo en el presente proceso señora la señora DORIS ELENAVALENCIA PÉREZ identificada con la cedula No 43.072.243 Dorisvalen04@gmail.com, dispone se adicionar numeral QUINTO de la sentencia No 120 proferida el dos (02) de mayo del presente año (2023), en el sentido que los actos jurídicos que debe realizar la señora ROSA ADELA VALENCIA ORTEGA identificada con la cedula No 22.207.942 son: OTORGAR PODER a un profesional del derecho, para que adelante el proceso de pertenecía sobre el lote de terrero del cual ostenta la posesión material, ubicado en la calle 23 del municipio de YARUMAL ANTIOQUIA, identificados con la MATRICULA INMOBILIARIA No 037-22965, 037-61202 y 037-1087, o en su defecto que se VENDA LA POSESIÓN DEL LOTE **TERRENO** en mención. **SANEAR** cualquier tipo de deuda que se tenga con el MUNICIPIO de YARUMAL con relación a los bienes inmuebles identificados con las MATRICULAS INMOBILIARIAS No 037-**22965**, **037-61202 y 037-1087**. De no ser posible la **VENTA** de la POSESIÓN del LOTE TERRENO iniciar PROCESO de PERTENENCIA y terminado el proceso, con providencia favorable a la señora ROSA ADELA VALENCIA ORTEGA y ejecutoriada la misma, proceder a su venta para lo cual se debe previamente efectuar el avaluó comercial por un perito de acuerdo con la normatividad vigente en este aspecto, de lo cual se allegará copia par ser agregada al expediente

Así las cosas, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR al numeral quinto del fallo No **120** proferido por este Despacho el dos (02) de mayo del presente año (2023) los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No **037-61202 y 037-1087:**

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior adicción el numeral **QUINTO** del fallo No 120 proferido por este Despacho el dos (02) de mayo del presente año (2023 queda de la siguiente manera.

Disponer que los actos jurídicos que debe realizar la señora ROSA ADELA VALENCIA ORTEGA identificada con la cedula No 22.207.942 son:

1- OTORGAR PODER a un profesional del derecho, para que adelante el proceso de pertenecía sobre el lote de terrero del cual ostenta la posesión material, ubicado en la calle 23 del municipio

de YARUMAL ANTIOQUIA, identificados con las MATRICULAS INMOBILIARIAS No 037-22965, <u>037-61202 y 037-1087</u>, o en su defecto que se **VENDA LA POSESIÓN DEL LOTE TERRENO** en mención.

- 2- SANEAR cualquier tipo de deuda que se tenga con el MUNICIPIO de YARUMAL con relación a los bienes inmuebles identificados con las MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos 037-22965, 037-61202 y 037-1087.
- 3- De no ser posible la VENTA de la POSESIÓN del LOTE TERRENO iniciar PROCESO de PERTENENCIA y terminado el proceso, con providencia favorable a la señora ROSA ADELA VALENCIA ORTEGA y ejecutoriada la misma, proceder a su venta para lo cual se debe previamente efectuar el avaluó comercial por un perito de acuerdo con la normatividad vigente en este aspecto, de lo cual se allegará copia par ser agregada al expediente

TERCERO: Expídase copia del presente auto a la interesada para los fines pertinentes.

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

2

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 005 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e54f9126aba96c477bd51d8506c3b4038c14f2d57ea511d01260f37427440032

Documento generado en 27/11/2023 10:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica